



**DISCURSO DEL JEFE DE LA
DELEGACIÓN SOBRE EL TEMA**

*COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA
DELINCUENCIA TRANSNACIONAL
(SÁBADO 15 DE ABRIL DEL 2000)*

SEÑOR PRESIDENTE DISTINGUIDOS DELEGADOS.

EN EL CURSO DE LOS ÚLTIMOS AÑOS, LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL ORGANIZADA HA HECHO SU APARICIÓN COMO UNO DE LOS MÁS ALARMANTES DESAFÍOS PARA LA SEGURIDAD DE LA HUMANIDAD CON SU CAPACIDAD DE. AMPLIAR SUS ACTIVIDADES, MINAR LA SEGURIDAD, Y LAS ECONOMÍAS DE LOS PAÍSES EN PARTICULAR DE AQUELLOS EN VÍAS DE DESARROLLO O CUYAS ECONOMÍAS SE ENCONOMÍAS SE ENCUENTRAN EN FASE DE TRANSICIÓN. ELLO, REPRESENTA UNA DE LAS PRINCIPALES AMENAZAS A LAS QUE HAN DE HACER FRENTE LOS GOBIERNOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE SU POBLACIÓN Y LA ESTABILIDAD Y DESARROLLO, DE SUS ECONOMÍAS.

POR ELLO VALORAMOS EL ESFUERZO REALIZADO PAPÁ CONCRETAR EL ACUERDO DE ELABORAR UN DOCUMENTO CONTRA LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL ORGANIZADA. SIN EMBARGO, DEBEMOS TENER PRESENTE QUE LA SOLA EXISTENCIA DE UN TEXTO DE ESTA NATURALEZA NO GARANTIZA SU EFICIENCIA. ES IMPORTANTE LA VOLUNTAD DE LOS ESTADOS EN CUANTO A GENERAR LAS CONDICIONES PARA UNA EFECTIVA Y EFICIENTE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN.

LOS OBJETIVOS PERSEGUIDOS POR LA FUTURA CONVENCIÓN, ESTAN SIENDO ACORDADOS DE MANERA CLARA A OBJETO DE QUE FACILITEN UNA DEFINICIÓN PRECISA Y ÚTIL DE CRIMEN TRANSNACIONAL ORGANIZADO E ILUMINEN LA POSTERIOR APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN QUE LOS ESTADOS PARTES DEL TADO HAGAN DE DICHA DEFINICIÓN.

ASÍ APARECE COMO PRINCIPAL OBJETIVO LA COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS PARA TRATAR DE MANERA EFECTIVA LAS DIMENSIONES INTERNACIONALES DEL CRIMEN ORGANIZADO. TAL COOPERACIÓN INCLUIRÁ LOS ASPECTOS JUDICIALES, ASESORÍA EN MATERIA CRIMINAL, EXTRADICIÓN, PROTECCIÓN DE TESTIGOS ASESORÍA TÉCNICA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE POLICÍAS.

OTRO OBJETIVO CONSISTE EN LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLEZCA . LA CONVENCIÓN, DEBIENDO LOS ESTADOS PARTE, TOMAR LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS ESENCIALES DE SUS RESPECTIVOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS INTERNOS.

EN CUANTO AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SE HA TENIDO PRESENTE EN TODO MOMENTO QUE, DEFINICIONES LIMITADAS PODRÍAN PROVOCAR LA INAPLICABILIDAD DE LOS ALCANCES DE LA CONVENCIÓN, CIRCUNSTANCIA QUE, A SU VEZ, HARÍA DIFÍCIL SU EJECUCIÓN A NUEVAS FIGURAS DELICTIVAS CREADAS POR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. ASIMISMO SE HA EVITADO UNA DEFINICIÓN DEMASIADO AMPLIA QUE , PUDIERA SIGNIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE TIPOS DE PENALES ABIERTOS, COMPROMETIÉNDOSE CON ELLO LOS DERECHOS HUMANOS ESENCIALES.

EL PROYECTO DE CONCEPCIÓN PRETENDE PREVENIR Y SANCIONAR TODAS LAS CONDUCTAS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y REGULAR TODOS LOS MEDIOS DE QUE ESTA PUEDA VALERSE PARA ACTUAR. ASÍ SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE SANCIONAR A LAS PERSONAS JURÍDICAS

INVOLUCRADAS EN ESTE TIPO DE ACTIVIDAD DELICTIVA YA SEA QUE OBTENGAN BENEFICIOS PROVENIENTES DEL CRIMEN O QUE FUNCIONEN COMO COBERTURA A ORGANIZACIONES CRIMINALES. SE PLANTEA QUE ESTA RESPONSABILIDAD PUEDA SER ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS DE CADA ESTADO SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL Y/O CIVIL QUE CORRESPONDE A LAS PERSONAS NATURALES QUE HAYAN PERPETRADO LOS DELITOS.

AL RESPECTO EN CHILE NO EXISTE DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE PROHIBA TALES SANCIONES. SIN EMBARGO, NO SERIA FÁCIL ESTABLECER LA IMPUTABILIDAD PENAL SEÑALADA A LAS PERSONAS JURÍDICAS, POR CUANTO SE VULNERAN PRINCIPIOS MUY ENRAIZADOS EN NUESTRA CULTURA JURÍDICA. EN PRIMER LUGAR, SE ESTIMA QUE SE HARÍA DIFÍCIL CALZAR LOS TIPOS PENALES EXISTENTES CON LA PARTICIPACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA COMO SUJETO ACTIVO DEL DELITO, DEL MOMENTO QUE TODA LA LEGISLACIÓN CRIMINAL DEL PAÍS HA SIDO REDACTADA ALUDIENDO A PERSONAS NATURALES.

COMO SEGUNDA RAZON DE CARÁCTER MÁS DOCTRINARIA SE ESTIMA QUE EN LA IMPUTABILIDAD PENAL. DE LAS PERSONAS JURÍDICAS NO SE CUMPLE EL REQUISITO DE LA ANTIJURIDICIDAD, DADA LA DIFICULTAD DE DETERMINAR LA VOLUNTAD DE DELINQUIR EN LA PERSONA JURÍDICA. EN ESTE SENTIDO, POR EJEMPLO, SE ESTIMAN DIFÍCILMENTE APLICABLES OPCIONES INHERENTES A TODO DELITO, COMO LA LEGÍTIMA DEFENSA O LOS ESTADOS DE NECESIDAD.

ASÍ NUESTRA OPCIÓN DICE RELACIÓN MÁS BIEN CON OPTIMIZAR LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN HACIA LAS PERSONAS CORPORATIVAS, MÁS QUE

EN SU IMPUTABILIDAD PENAL. ESTOS RECURSOS YA EXISTEN EN NUESTRO DERECHO, LOS CUALES PUEDEN SER AMPLIADOS EN COBERTURA Y POSIBILIDAD DE SANCIÓN. DE ESTA MANERA, ABORDAMOS LAS SANCIONES DE DISOLUCIÓN Y CONFISCACIÓN QUE SE PROPONEN COMO HERRAMIENTAS PARA COMBATIR EL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL, SIN ENTRAR EN LA DISCUSIÓN DOCTRINARIA CRIMINAL ACERCA DE LA IMPUTABILIDAD.

CON RESPECTO A LA TIPIFICACIÓN DADA LA COMPLEJIDAD DEL CRIMEN ORGANIZADO, PROPICIAMOS SANCIONAR INCLUSO LA SOLA PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DE ESTAS ORGANIZACIONES SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE CORRESPONDE POR LOS DELITOS COMUNES COMETIDOS POR AQUELLAS. LA LEGISLACIÓN CHILENA CONSAGRA O TIPO PENAL DENOMINADO "ASOCIACIÓN ILÍCITA", FIGURA QUE CONTIENE ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DE UNA ASOCIACIÓN FORMADA CON EL OBJETO DE ATENTAR CONTRA EL ORDEN SOCIAL, LAS BUENAS COSTUMBRES, LAS PERSONAS Y LA PROPIEDAD, LA CUAL SE CONSIDERA DELITO POR EL SÓLO HECHO DE ORGANIZARSE. ASÍ, LA SANCIÓN QUE SE ESTABLECE PARA LOS INTEGRANTES DE ESTAS ASOCIACIONES SE APLICA SIN PERJUICIO DE LOS DELITOS ESPECÍFICOS QUE A PROPÓSITO DE LA ORGANIZACIÓN SE HAYAN COMETIDO.

EN CUANTO AL TEMA DE LA JURISDICCIÓN, DEBIERA ESTABLECERSE UNA NORMATIVA LO SUFICIENTEMENTE AMPLIA, QUE IMPIDA A LOS DELINCUENTES PONERSE FUERA DEL ALCANCE DE LA LEY, PERO AL MISMO TIEMPO, CON LA SALVAGUARDAS NECESARIAS EN CUANTO AL RESPETO DE LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS Y LA NO APLICACIÓN EXTRATERRITORIAL DE LA LEY.

EN LO QUE DICE RELACIÓN CON EL LAVADO DE DINERO, SE HA PROPUESTO QUE LA CONVENCION GENERE OBLIGACIONES PARA LOS ESTADOS PARTE EN CUANTO A REGLAMENTAR DEBIDAMENTE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y BURSÁTILES AL INTERIOR DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS, Y CON FINES DE DISUASION Y DETECCION DE ACTIVIDADES DE BLANQUEO. ASIMISMO, SE PROPICIA REFORZAR LAS CAPACIDADES DE LOS ESTADOS PARTE EN CUANTO A INTERCAMBIAR INFORMACION, E INCLUSO, ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER INSTANCIAS DE INFORMACION FINANCIERA QUE SIRVAN COMO CENTROS NACIONALES DE REUNION, ANALISIS Y DIFUSION DE INFORMACION RELATIVA A POSIBLES ACTIVIDADES DE BLANQUEO DE DINERO Y OTROS DELITOS FINANCIEROS.

EN RELACION CON ELLO, LOS PAISES QUE INTEGRAN EL MERCOSUR/BOLIVIA Y CHILE, HAN ADELANTADO BASTANTE EN ESTE TEMA, TODA VEZ QUE SE HA CREADO UN SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACION (SISME), EL CUAL PERMITIRA QUE LAS AUTORIDADES POLICIALES Y DE SEGURIDAD PUEDAN INTERCAMBIAR INFORMACION SOBRE TODAS AQUELLAS CONDUCTAS DELICTIVAS QUE AFECTAN A LOS PAISES DE LA REGION

DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE PUEDE DESPRENDER QUE NUESTRA LEGISLACION INTERNA NO PRESENTA GRANDES DIFICULTADES EN CUANTO A SU CAPACIDAD PARA SATISFACER LOS REQUISITOS DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL DE ESTE TIPO, POR CUANTO NO EXISTEN PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE SE OPONGAN A SU REALIZACION

SEÑOR PRESIDENTE:

LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES CONSTITUYE UN AVANCE SUSTANTIVO EN LA LUCHA CONTRA LA INTERNACIONAL, PUES INCLUYEN TEMAS COMO EL TERRORISMO, LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES, LOS QUE, SI BIEN NO AGOTAN EL CONCEPTO DEL CRIMEN ORGANIZADO AL MENOS EMPIEZAN RECONOCIENDO LA EXISTENCIA DE UNA NUEVA FORMA DE CRIMEN QUE AFECTA A LAS NACIONES.

DE LO ANTERIOR SE SIGUE, QUE LA FINALIDAD A QUE APUNTAN LOS ACUERDOS YA MENCIONADOS, ES LA DE PROMOVER LA CREACIÓN EN LOS PAISES, A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTE DE INSTRUMENTOS DE CONTROL PARA AISLAR LAS FORMAS EXTENDIDAS DEL CRIMEN ORGANIZADO.

DE NO ENTENDERLO ASÍ, LAS NACIONES ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA CHILE, SE VERÁN CADA DÍA MÁS EXPUESTAS A FORMAS DE DELITOS MÁS SOFISTICADOS COMETIDOS POR ORGANIZACIONES CRIMINALES, LAS QUE, POR LAS GRANDES FORTUNAS QUE ACUMULAN, Y LA CORRUPCIÓN QUE TRAEN CONSIGO, SOCAVAN LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES SOBRE LAS CUALES DESCANSA EL MODELO DEMOCRÁTICO Y EL ESTADO DE DERECHO.

POR ELLO ES IMPORTANTE LA COOPERACIÓN JUDICIAL Y LA ASISTENCIA RECÍPROCA MUTUA EN MATERIA PENAL, LA QUE ESTÁ DADA POR LA ASISTENCIA QUE PUEDAN PRESTARSE LOS DIVERSOS ESTADOS PARA LA INVESTIGACIÓN, JUZGAMIENTO Y SANCIÓN EN SEDE JURISDICCIONAL DE DELITOS EN QUE INTERVIENE UN ELEMENTO TRANSNACIONAL.

SE HA ESTIMADO SIEMPRE QUE EL PRINCIPIO DE LA SOBERANÍA ESTATAL Y, CONCRETAMENTE LA BASE DE JURISDICCIÓN TERRITORIAL NO ES OBSTÁCULO PARA CONSEGUIR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN ESTA MATERIA. LAS IDEAS QUE SUBYACEN A ESTE CONCEPTO ES QUE QUIENES COMETAN TALES DELITOS NO SIENTAN QUE HAN ESCAPADO DE LA MANO DE LA JUSTICIA, POR EL SÓLO HECHO DE ENCONTRARSE EN OTRO ESTADO.

EN EL MISMO SENTIDO, BARRY RIDER, DIRECTOR DE LA UNIDAD CONTRA LA DELINCUENCIA ECONÓMICA DE LA COMMONWEALTH EXPRESÓ QUE PARA LOS FINES DE COMBATIR EL DELITO ECONÓMICO INTERNACIONAL: **"NINGUNA NACIÓN PUEDE SUBSISTIR AISLADA.... DEBEMOS, TODOS TRABAJAR JUNTOS, SER CAPACES DE SOBREPASAR LAS FRONTERAS Y LOS PEQUEÑOS CELOS PROFESIONALES Y LUCHAR AL UNÍSONO CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES. SI NO LO HACEMOS ASÍ, LAS GENERACIONES VENIDERAS NOS CONDENARÁN POR LA ESTRECHEZ MENTAL DE NUESTRO EGOÍSMOS"**

POR ELLO ES IMPORTANTE CONTAR CON ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS COMO ES LA CONVENCION DE NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS (CONVENCION DE VIENA DE 1988), Y LA CONVENCION INTERNACIONAL. CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, EN ACTUAL DESARROLLO, PORQUE EN ELLAS SE ESTABLECEN NORMAS PRECISAS ACERCA DE LA ASISTENCIA JUDICIAL RECÍPROCA, LA EXTRADICION Y OTROS, Y SE REGULAN CADA UNO DE LOS ASPECTOS PARA LOS CUALES LA ASISTENCIA PUEDE SER SOLICITADA, Y TAMBIÉN, LOS OTROS MECANISMOS PARA QUE OPEREN DEL MODO MÁS EFICAZ POSIBLE.

SEÑOR PRESIDENTE.

MI GOBIERNO HA PRESTADO SU CONCURSO A LOS TRABAJOS DEL COMITÉ ESPECIAL ESTABLECIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, PARA LA ELABORACIÓN DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL ORGANIZADA, Y LO SEGUIRÁ HACIENDO HASTA CUANDO SEA NECESARIO PARA QUE ESTE CUERPO DE EXPERTOS CONCLUYA TAN IMPORTANTE MANDATO, ESPERAMOS DENTRO DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE QUE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL CUENTE CON PRINCIPIOS Y NORMAS VINCULANTES PARA ENFRENTAR LA TRANSNACIONALIZACIÓN DE LA DELINCUENCIA.

LA PRESENCIA DE NUESTRA DELEGACIÓN EN ESTE, DÉCIMO CONGRESO ES UN TESTIMONIO DEL INTERÉS QUE EXISTE EN CHILE POR PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN INSTANCIAS COMO LA QUE NOS REUNE DURANTE ESTAS DOS SEMANAS, Y DESDE YA VALORAMOS LOS CONSENSOS ALCANZADOS RESPECTO DEL PROYECTO DE LA DECLARACIÓN DE VIENA, Y "NOS COMPROMETEMOS A SEGUIR TRABAJANDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE EN ELLA SE HAN PROPUESTO.

MUCHAS GRACIAS, SEÑOR PRESIDENTE.